

RESOLUCIÓN MODIFICATIVA N° 041/2020
ORDEN DE COMPRA N° OC/GOES053/2020, LIBRE GESTIÓN N° S/079/2020
“SERVICIO PROFESIONAL PARA LA DIVULGACIÓN DE LAS MEDIDAS DE
BIOSEGURIDAD CON UN ENFOQUE EDUCATIVO, ARTÍSTICO Y CULTURAL, EN EL
SALVADOR”

En el Ministerio de Cultura, San Salvador a los nueve días del mes de octubre de dos mil veinte,

CONSIDERANDO:

- I. Que el Ministerio de Cultura, suscribió la ORDEN DE COMPRA N° **OC/GOES053/2020**, con la **ASOCIACIÓN CULTURAL IRREAL TEATRO**, por un monto de CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$53,779.50) IVA INCLUIDO, para que brinde el **“SERVICIO PROFESIONAL PARA LA DIVULGACIÓN DE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD CON UN ENFOQUE EDUCATIVO, ARTÍSTICO Y CULTURAL, EN EL SALVADOR”**, con un plazo de ejecución de 60 días calendario, el cual inicio el 21 de septiembre y finalizará el 19 de noviembre 2020, según lo estipulado en la respectiva orden de compra y orden de inicio del servicio;
- II. Que en Memorándum No. *A104.0080/2020* de fecha siete de octubre de dos mil veinte, el Lic. Walter Romero, Director Nacional de Casas de la Cultura y Parques Culturales, contando con el visto bueno de la Ministra de Cultura, le solicita y autoriza a la Licda. Ivania Tobar, que en su calidad de Administradora de la Orden de Compra y de acuerdo a lo establecido en el Art. 82 Bis, literal g) de la LACAP; realice los trámites de modificación a la orden No. **OC/GOES053/2020**, debido a que la Institución está próxima a la reapertura de los espacios públicos creativos y culturales, se hace necesario difundir las medidas de Bioseguridad que deben implementar las personas que visiten o asistan a dichos espacios, ante esta nueva necesidad, la cual no se podía prever al inicio de la contratación del **“SERVICIO PROFESIONAL PARA LA DIVULGACIÓN DE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD CON UN ENFOQUE EDUCATIVO, ARTÍSTICO Y CULTURAL, EN EL SALVADOR”**, es preciso modificar para la segunda fase del desarrollo del servicio, las Zonas a Intervenir y el eje artístico y cultural establecidos previamente en las especificaciones técnicas comprendidas en los Términos de Referencia que forman parte integral a dicha Orden de Compra;
- III. Que con fecha ocho de octubre de dos mil veinte, la Licda. Ivania Tobar, Administradora de la Orden de Compra N° **OC/GOES053/2019**, emitió Informe de Ejecución relacionado al **“SERVICIO PROFESIONAL PARA LA DIVULGACIÓN DE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD CON UN ENFOQUE EDUCATIVO, ARTÍSTICO Y CULTURAL, EN EL SALVADOR”** donde expone que a la fecha el servicio está siendo brindado por la **ASOCIACIÓN CULTURAL IRREAL TEATRO**, de forma satisfactoria, cumpliendo con todo lo establecido en el respectivo documento contractual, y como Administradora de la Orden de Compra, ha comprobado que efectivamente han surgido nuevas necesidades durante la ejecución y que el implementar dicho servicio en la fase de reapertura de los espacios públicos recreativos y culturales del Ministerio de Cultura, contribuye a la divulgación de las medidas de Bioseguridad a todo el personal asistente a dichos espacios a nivel nacional, debido a que esta nueva necesidad no podía ser prevista al inicio de la contratación, y considerando que en la orden de compra se ha determinado lo siguiente; Lugar de ejecución: “El servicio se deberá desarrollar en los lugares o zonas que el Ministerio de Cultura le indique”, es procedente modificar la Orden de Compra N°. **OC/GOES053/2020**, referente al **“SERVICIO PROFESIONAL PARA LA DIVULGACIÓN DE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD CON UN ENFOQUE EDUCATIVO, ARTÍSTICO Y CULTURAL, EN EL SALVADOR”**;

- IV. Que en Memorándum A104. 081/2020 de fecha nueve de octubre de dos mil veinte, la Licda. Ivania Tobar, Administradora de la Orden de compra, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis, literal g) de la LACAP, solicita al Lic. Rogelio Olla, Jefe UACI, realizar las gestiones pertinentes con el objetivo de modificar la Orden de Compra N° **OC/GOES053/2020**, que ampara el “**SERVICIO PROFESIONAL PARA LA DIVULGACIÓN DE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD CON UN ENFOQUE EDUCATIVO, ARTÍSTICO Y CULTURAL EN EL SALVADOR**”, debido a que han surgido nuevas necesidades durante la ejecución, las cuales obedecen a circunstancias imprevistas, que no son imputables al contratista, por lo que considera procedente modificar la Orden de Compra N°. OC/GOES053/2020, referente al “**SERVICIO PROFESIONAL PARA LA DIVULGACIÓN DE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD CON UN ENFOQUE EDUCATIVO, ARTÍSTICO Y CULTURAL, EN EL SALVADOR**”; por las razones antes expuestas y en los siguientes términos: **a) Zonas a intervenir en la primera fase (30 días de ejecución)**, Se detallan los siguientes puntos a manera de referencia: • Zona Central: 14 puntos del Área Metropolitana de San Salvador, • Zona Oriental: 2 puntos de la ciudad San Miguel, • Zona Occidental: 2 puntos de la Ciudad de Santa Ana, • El Administrador de la orden de compra definirá los puntos y las rutas de buses en cada una de las zonas donde se prestara el servicio. **b) Zonas a intervenir en la segunda fase (30 días de ejecución): 3 Parques Culturales** (1-Parque Zoológico Nacional, 2-Parque Saburo Hirao, 3- Parque Infantil de diversiones), **5 Parques Arqueológico** (1-Parque Arqueológico San Andrés, 2-Parque Arqueológico El Tazumal, 3-Parque Arqueológico Casa Blanca Chalchuapa, 4-Parque Arqueológico Cihuatán, 5-Sitio Arqueológico Ciudad Vieja); **4 Teatros** (1-Teatro Nacional de Santa Ana, 2-Teatro Nacional de San Miguel, 3-Teatro Nacional de San Salvador, 4-Teatro Presidente) y **4 Museos** (1-Museo Nacional de Antropología Dr. David J. Guzmán, 2-Museo de Historia Natural de El Salvador, 3-Museo Regional de Oriente (San Miguel), 4-Museo Regional de Occidente (Santa Ana)). Para los **Ejes artístico y Cultural**, la propuesta deberá poderse desarrollar y ejecutar en los siguientes espacios: **a) En la primera fase (30 días de ejecución)**: Parada de buses y Buses, **b) En la segunda fase (30 días de ejecución)**: Parques Culturales, Parques Arqueológico, Teatros y Museos. Dichos cambios no incrementarán los costos de la contratación y no afectarían las condiciones con el contratista, dejando el resto de la Orden de compra sin ninguna otra modificación;
- V. Que la modificación antes presentada es procedente realizarla y tiene su base legal según lo establecido en los Art. 83-A, 83-B y 92 inciso segundo de la LACAP, así como lo determinado en la Clausula de “Modificación Unilateral” detallada en la Orden de Compra N° **OC/GOES053/2020** que literalmente dice: “*Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, El Ministerio de Cultura podrá modificar de forma unilateral la presente orden, emitiendo al efecto la Resolución correspondiente, la cual formará parte integral de esta orden*”;

POR TANTO,

El Director General de Administración, con base en los considerandos anteriores y artículos 83-A, 83-B y 92 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y según Acuerdo N° 037/2019, emitido por la Ministra de Cultura en fecha veintiuno de junio de dos mil diecinueve.

RESUELVE:

- 1) **MODIFÍQUESE** la Orden de Compra No. **OC/GOES053/2020** “**SERVICIO PROFESIONAL PARA LA DIVULGACIÓN DE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD CON UN ENFOQUE EDUCATIVO, ARTÍSTICO Y CULTURAL EN EL SALVADOR**”,; suscrita con la sociedad **ASOCIACIÓN CULTURAL IRREAL TEATRO**, de la siguiente manera: **a) Zonas a intervenir en la primera fase (30 días de ejecución)**, Se detallan los siguientes puntos a manera de referencia: • Zona Central: 14 puntos del Área Metropolitana de San Salvador, • Zona Oriental: 2 puntos de la ciudad San Miguel, • Zona Occidental: 2 puntos de la Ciudad de Santa Ana, • El Administrador de la orden de compra definirá los puntos y las rutas de buses en cada una de las zonas donde se prestara el servicio. **b) Zonas a intervenir en la segunda fase (30 días de ejecución): 3 Parques Culturales** (1-Parque Zoológico Nacional, 2-Parque Saburo Hirao, 3- Parque Infantil de diversiones), **5 Parques Arqueológico**

(1-Parque Arqueológico San Andrés, 2-Parque Arqueológico El Tazumal, 3-Parque Arqueológico Casa Blanca Chalchuapa, 4-Parque Arqueológico Cihuatán, 5-Sitio Arqueológico Ciudad Vieja); **4 Teatros** (1-Teatro Nacional de Santa Ana, 2-Teatro Nacional de San Miguel, 3-Teatro Nacional de San Salvador, 4-Teatro Presidente) y **4 Museos** (1-Museo Nacional de Antropología Dr. David J. Guzmán, 2-Museo de Historia Natural de El Salvador, 3-Museo Regional de Oriente (San Miguel), 4-Museo Regional de Occidente (Santa Ana)). Para los **Ejes artístico y Cultural**, la propuesta deberá poderse desarrollar y ejecutar en los siguientes espacios: **a) En la primera fase (30 días de ejecución):** Parada de buses y Buses, **b) En la segunda fase (30 días de ejecución):** Parques Culturales, Parques Arqueológico, Teatros y Museos.

2) Dejar el resto de la referida orden de compra sin ninguna otra modificación.

La presente resolución consta de un original con dos hojas útiles.

NOTIFÍQUESE,



LIC. JOSÉ NAPOLEÓN ZEPEDA CARIAS
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION.

